



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-JDC-096/2022 Y TEEP-JDC-097/2022 acumulados, TEEP-A-028/2022, TEEP-AE-029/2022, TEEP-AE-077/2022, TEEP-AE-168/2021, TEEP-AE-170/2021, TEEP-JDC-126/2022, TEEP-JDC-131/2022

ACTA DE LA TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIRÉS A LAS DOCE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes a los integrantes del Pleno de este Tribunal, personal del Tribunal y a la ciudadanía en general. Bienvenidos a la sesión programada el día de hoy.-----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase dar inicio a la Sesión Pública programada para el día de hoy, en la que solicito se verifique el quórum y lleve a cabo la toma de protesta de la Presidencia de este Tribunal.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con su autorización Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, hago constar que se encuentran presentes además de usted, la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez y el Magistrado Israel Argüello Boy, quien actúa en calidad de Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley, por lo que existe quórum legal para sesionar en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los artículos 327, 336 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.-----

A continuación, someto al pleno su autorización para llevar a cabo la protocolización de la toma de protesta de la titular de la Presidencia de este Organismo Jurisdiccional.-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada

Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Me permito informar que lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos.-----

Toda vez que el Pleno de este Tribunal celebró Sesión Privada, asentándose en el Punto de Acuerdo 125/2022 de su respectiva Acta, que por unanimidad de sus integrantes se designó como Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, a partir del 11 de diciembre de 2022 y con el propósito de dar continuidad a dicho acto y que la Magistrada Presidenta ejerza las facultades y atribuciones que se señalan en el artículo 339 del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla y las propias señaladas en el Reglamento Interior de este Tribunal, es que se procede a la protocolización de la toma de protesta de la Presidenta.-----

Les solicito amablemente a los miembros del Pleno ponerse de pie.-----

Magistrada Idamis Pastor Betancourt. ¿Protesta usted el cargo de Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla por el periodo del 11 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2024, y ejercer las atribuciones inherentes a dicha potestad conforme lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Legislación General y la Electoral en el Estado?-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: Sí, protesto.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Pueden tomar asiento, gracias.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Con el permiso de mis compañeros integrantes del Pleno, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, es mi deseo manifestar:-----

El compromiso que asumo al haber sido designada como Presidenta, a partir del 11 de diciembre del año próximo pasado, consciente de la realidad jurídica que vivimos en la entidad poblana y en general en el país, se asume la Presidencia de este Honorable Tribunal Electoral, con el compromiso de



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

consolidarlo, como una institución democrática, legal, legítima y la máxima experta en materia jurisdiccional electoral en el Estado.-----

Me comprometo a que de manera conjunta con mis pares, se velará por cumplir con los fines principales, el de resolver controversias en la materia electoral de manera pacífica y justa, y el de proteger los derechos político electorales de la ciudadanía a través de la impartición de una justicia real y efectiva, contribuyendo así al desarrollo económico, perdón, al desarrollo democrático, integral en Puebla y en el país.-----

La visión que planteo como eje rector de la gestión en esta Presidencia es la conducción del Tribunal acorde a los valores democráticos institucionales y los Constitucionales Electorales de manera efectiva y permanente, en efecto seré vigia y escrupulosa de que este Organismo Jurisdiccional denote en cada una de sus acciones jurisdiccionales y administrativas, independencia respecto de otras autoridades, legalidad, transparencia y objetividad en sus determinaciones, las cuales deben ser congruentes, transparentes, pero sobre todo legales.-----

En este acto quiero enviar un mensaje a la ciudadanía y los ciudadanos de Puebla, que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla se encuentra fortalecido, con el acompañamiento, profesionalismo y *expertise* de mis compañeros de Pleno, tenemos la capacidad para sacar adelante la justicia electoral, y aún con un Magistrado en funciones, dada la culminación del cargo del anterior integrante del Pleno de este Tribunal, estoy cierta que actuaremos cada uno desde nuestras posiciones con institucionalidad, legalidad y ética profesional conforme se mandata directamente desde la Constitución Federal, la particular del Estado y en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

Así, acorde a las realidades sociales y jurídicas se promoverá, pero sobre todo se ejercerá la inclusión social, la justicia abierta, el Estado de Derecho, asimismo, el garantismo jurídico, la transparencia, la rendición de cuentas del quehacer jurisdiccional y la colaboración interinstitucional, a fin de hacer efectivas y visibles las decisiones tomadas en los asuntos jurisdiccionales.-

Estoy consciente que el presente año implica un reto, al iniciarse el Proceso Constitucional Electoral Ordinario en la entidad, 2023-2024; pero enfatizamos que este organismo electoral se encuentra preparado para afrontar el desafío colosal, que se deriva de un proceso electoral tan

complejo, como lo es la elección del Gobernador, la de los 41 curules de diputados en el Congreso del Estado, sin dejar de lado las elecciones intrapartidarias y aquellas otras que requieran la intervención de este Tribunal.-----

Estaré atenta a que se trabaje de manera coordinada con las demás autoridades vinculantes, respetuosa siempre de que cada una de ellas y de los niveles de competencia deben de tener, pero sabedora de la coordinación que debe de existir para llevar adelante dichos comicios, permitir el arribo a las nuevas autoridades legítimamente electas por voto popular, por ello, me esmeraré en conseguir la mayor comunicación institucional, pero siempre conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y sobre todo el de legalidad, todos ellos los que rigen la materia.-

Exhorto a mis compañeros integrantes de este Tribunal a que actúen con compromiso, institucionalidad, prioridad, profesionalismo, ética, solidaridad y estén prestos a capacitarse a fin de crecer todos juntos, en beneficio personal, pero principalmente como servidoras y servidores públicos, para estar en armonía con el desempeño y las necesidades del Tribunal, todo ello para consolidar hacia el interior la Igualdad Sustantiva y hacia el exterior la confianza y el respeto a la sociedad poblana, a quienes nos debemos y les producimos como institución, lo que es la paz social.-----

Finalmente, pero nunca menos importante, es expresar la disposición de esta Presidencia para que se actúe de manera primordial sobre los derechos de Poblaciones de Comunidades Originarias, de la tutela del Interés Superior de los Menores, de la protección de las mujeres en la política, lo que implica pugnar por actuaciones y decisiones con perspectiva de multiculturalidad, de erradicación y rechazo a la violencia política en razón de género, al garantismo de inclusión de grupos menos favorecidos históricamente en al ámbito político electoral en el estado de Puebla.-----

Por primera vez en la Historia, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, así como la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, son presididos simultáneamente por mujeres, juntas somos más fuertes.-----

Las puertas de este Tribunal, siempre estarán abiertas, institucional y legalmente, a los actores políticos, a la ciudadanía, a las universidades, a los trabajadores del propio Tribunal, de manera conjunta es como se hace



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

la democracia integral, muchas gracias.-----

Ahora damos inicio a la Sesión Pública presencial del Pleno del Tribunal del Estado, convocada para las doce horas del día trece de enero del dos mil veintitrés.-----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, Maestra Irma Josefina Montiel Rodríguez, en razón de existir quórum legal, le pido informe de los asuntos a tratar y resolver en esta Sesión Pública.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con su autorización Magistrada Presidenta, al existir quórum legal para sesionar válidamente en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los diversos 5, 7, 14 y 18 del Reglamento Interior de este Tribunal, como del Acuerdo General 6/2020, hago del conocimiento que, mediante aviso respectivo fue retirado el asunto identificado con la clave **TEEP-AE-029/2022**, por lo que los asuntos a tratar y resolver en esta Sesión Pública son: **un Incidente, un recurso de Apelación, tres Asuntos Especiales y dos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía**, lo cual se hizo del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet del Tribunal. Estos son los asuntos a tratar Magistrada Presidenta, Magistrados.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria General de Acuerdos, ¿podría volver a repetir el asunto que fue retirado, si es tan amable? Porque no se le escuchó bien.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto, hago de conocimiento, que mediante aviso respectivo fue retirado el asunto identificado con la clave **TEEP-AE-029/2022**.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden de los asuntos a resolver, si están de acuerdo, les pido por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.--

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor, dé cuenta con el resultado de la votación.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de

votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Maestro Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del Pleno, el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy.---

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Asunto Especial 168 de 2021, interpuesto por una ciudadana, por la presunta vulneración al artículo 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte del entonces Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla; y por *culpa in vigilando* al partido MORENA.-----

La ponencia propone declarar como inexistente la infracción consistente en la promoción personalizada, al no tenerse por acreditados los elementos que mandata la jurisprudencia 12 de 2015, de rubro "*PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*".-----

Ello en razón, de que, si bien el elemento personal y temporal se acreditan, al tenerse plenamente identificado al denunciado; y al haberse realizado dentro del entonces proceso electoral 2020-2021; el elemento objetivo no se actualiza, ya que no se desprenden frases, mensajes que lo posicionen ante el electorado haciendo uso de su supuesta aspiración para obtener la reelección a la Presidencia Municipal del municipio, ni la existencia de equivalentes funcionales en el que se solicite el voto, a partir del cargo que desempeña.-----

Además, de que los hechos, no tienen una intención velada en obtener un beneficio, sino en la de difundir acciones que se desarrollaban en su gestión ajenos al contexto político-electoral, sin que haya exaltado su imagen con el fin de obtener un respaldo político y ciudadano.-----

Por otra parte, se propone declarar la inexistencia del uso de recursos públicos, al no acreditarse que las publicaciones denunciadas, se hayan efectuado con este fin, ya que su difusión se realizó en su perfil personal de Facebook.-----

Lo cual, como servidor público tiene el deber de compartir y difundir, con la finalidad de hacer públicas las acciones emprendidas por su administración.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Finalmente, se propone declarar la inexistencia de la *culpa in vigilando* al Partido MORENA, al no tenerse por actualizada las infracciones analizadas contenidas en el párrafo séptimo y octavo del numeral 134 Constitucional, así como conforme a la jurisprudencia 19 de 2015, de rubro “*CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*”.-----

En consecuencia a todo lo anterior, se propone revocar las medidas cautelares concedidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.-----

Es la cuenta, señoras Magistradas, Señor Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta. -----

Si no hay intervenciones, señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Si Magistrada Presidenta. Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo con el proyecto de cuenta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor de mi propuesta. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Gracias. Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Asunto Especial 168/2021 se resuelve:-----

Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.-----

Segundo. Se revocan las medidas cautelares concedidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Puebla.-----

Secretaria Instructora, licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor

sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno.-----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Asunto Especial 170 de 2021; promovido por el representante del partido político MORENA del Distrito Local, número 17, en contra del entonces candidato Gabriel Oswaldo Jiménez López, y los presidentes de las casillas 973 Básica, Contigua 1 y Contigua 2, para contravenir las normas de propaganda electoral el día de la jornada electoral.-----

En el proyecto, la Magistrada ponente propone declarar la inexistencia de la conducta atribuida, toda vez que, si bien es cierto que existió dicha lona en el lugar referido por el denunciante, también lo es que de los autos que integran el expediente, no es posible atribuir al denunciado la autoría o participación o a algún miembro de su equipo de campaña al no existir material probatorio que lo acredite, ya que como lo menciona el denunciante el día de la jornada electoral acudió al domicilio donde se ubicaba dicha lona, solicitándole al dueño del inmueble que retirara dicha publicidad, quien se negó a hacerlo, por lo que no vulneró el principio de equidad en la contienda electoral.-----

Por lo que respecta a los Presidentes de las casillas denunciadas, de igual manera se propone declarar la inexistencia, esto, en atención a que de los autos que integran el expediente y de las copias certificadas de las Actas de la Jornada Electoral, no es posible observar algún escrito de incidencia o queja referente a la lona denunciada, teniendo desconocimiento de dicha situación.-----

De igual manera doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 28 de 2022, interpuesto por Sebastián Enrique Rivera Martínez en su calidad de Representante del Partido de la Revolución Democrática; en contra del acuerdo CG/AC-071/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual aprueba la calendarización para la ejecución de sanciones impuestas en los instrumentos emitidos por el Consejo General del INE, al considerar que se están violando los derechos políticos electorales del partido que representa.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Del análisis de las constancias que integran el expediente, la Magistrada ponente propone declarar infundado el agravio, derivado que el Instituto Electoral del Estado al emitir el acuerdo impugnado dio cumplimiento a la legislación vigente, así como a lo señalado en la respuesta a una consulta emitida por el propio INE, lo cual señala que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente del porcentaje antes mencionado.-----

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta Magistra Presidenta, Magistrada, Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. Magistrada, Magistrado está a su consideración los proyectos de cuenta. -----

Si no hay intervención, señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente por favor.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto. Magistrado en funciones Israel Argüello Boy.-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con los proyectos de la cuenta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Con mi consulta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia respecto del Asunto Especial 170 del 2021 se resuelve:-----

Único. Se declara inexistente la conducta atribuida a Oswaldo Jiménez López y a los presidentes de las casillas 973 básica, contigua 1 y contigua 2, en términos de lo razonado en el apartado sexto de la presente sentencia.

Respecto del recurso de Apelación 28 del 2022 se resuelve: -----
Único. Se califica de infundado el agravio esgrimido por el partido recurrente
y en consecuencia se confirma en lo que fue materia de impugnación del
Acuerdo CG/AC-071/2022.-----

Secretario Instructor, licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase
dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del
Pleno, la magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con la autorización del
Pleno.-----

Se da cuenta con el Incidente de Inejecución de Sentencia del Juicio de la
Ciudadanía 96 de 2022 y su acumulado, el cual se originó con el escrito
presentado por Sabina Martínez Osorio, en el cual aduce el incumplimiento
de la Comisión de Justicia del referido partido político a la sentencia dictada
por este Tribunal Electoral en el expediente principal.-----

Ahora bien, la actora refiere que la responsable no atendió a las directrices
ordenadas por este Tribunal, en específico las relativas a la emisión de una
resolución en el procedimiento intrapartidista en la cual se motive y
fundamente la aplicación de la norma supletoria ocupada por la Comisión
de MORENA, así como, que fueran atendidos en su totalidad los
planteamientos que realizó en su queja inicial.-----

Al respecto, se advierte que contrario a lo aducido por la actora, el acto que
se impugna se encuentra fundamentado y motivado, ya que es posible
desprender las razones por la cuales, a juicio de la responsable, resulta
necesaria la aplicación de las normas supletorias, así como también los
artículos que lo sustentan.-----

Por otra parte, respecto a que no fueron contestados en su totalidad los
planteamientos de la actora, la Magistrada Ponente advierte que, la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA respondió en su
totalidad los motivos que manifestó en su queja principal.-----

En consecuencia, se propone al Pleno declarar infundados los agravios
esgrimidos por la actora, y tener por cumplida la sentencia dictada por este
Tribunal el 25 de agosto de 2022, en el expediente principal.-----

Enseguida, doy cuenta con el asunto especial 77 de 2022, promovido por
los entonces Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución
Democrática y Pacto Social de Integración ante el Consejo Municipal de



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

San Martin Texmelucan, Puebla, en contra de la otrora candidata a la Presidencia Municipal postulada por el partido político MORENA, por la supuesta comisión de actos que pudieran vulnerar la normativa electoral local.-----

Una vez analizadas todas las constancias que obran dentro de los autos del expediente de cuenta, la ponencia advirtió, que contrario a lo que aduce la parte denunciante, no se logran acreditar los hechos denunciados, pues como en el proyecto se explica, de las investigaciones realizadas por la autoridad instructora, así como del material probatorio proporcionado por la parte denunciada, no se colman los elementos necesarios para la configuración de cada una de las infracciones materia de la queja, por lo que se propone al Pleno declarar inexistentes las conductas reclamadas.--
Ahora, doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 126 de 2022, promovido por una ciudadana a fin de controvertir el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el 15 de noviembre de 2022, dentro de los autos del procedimiento sancionador del cual es parte.-----

En ese sentido, del escrito de demanda se advierte que el promovente se adolece de que, a su juicio la autoridad responsable vulneró el principio de legalidad al haber determinado en la resolución combatida su incompetencia para conocer de los hechos denunciados, ello, pues contrario a lo que afirma, no corresponden a la vida interna del partido político MORENA.-----

Ahora bien, a consideración de la Magistrada Ponente no le asiste la razón a la parte actora, pues en efecto de un estudio íntegro del escrito de demanda, así como de la resolución de la Comisión y demás constancias que obran en autos del expediente, los actos que pretende sean investigados, en el procedimiento sancionador, corresponden al proceso interno de MORENA, ello por guardar relación con la renovación de sus órganos nacionales.-----

En ese sentido, al tratarse de actos relacionados con la integración de órganos nacionales de MORENA, es que fue correcta la determinación del Instituto Electoral, toda vez que, no resulta ser la autoridad competente para conocer de la denuncia presentada por la actora, de ahí que se proponga al Pleno declarar infundado el agravio manifestado por la parte actora y

confirmar la resolución controvertida.-----

Finalmente, doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 131 del año inmediato anterior, promovido por un ciudadano, en contra de la Consejera Presidenta y la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral local, por la supuesta comisión de actos que vulneran sus derechos político electorales.-----

En ese sentido, previo al estudio de fondo de las cuestiones planteadas por la parte actora, la Magistrada Ponente advirtió la actualización de la causal de desechamiento establecida en la fracción III del artículo 369 del Código de la materia, ello, pues de las constancias que obran en autos del expediente, se desprende que la parte actora, promovió su medio de impugnación fuera de los plazos establecidos en la normativa electoral.-----

En consecuencia, con fundamento en la legislación mencionada, al no reunir el requisito de oportunidad, se propone al pleno el desechamiento del presente asunto.-----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de resolución.-----

Si no hay intervenciones, señora General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar votación.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, Magistrada Presidenta. Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor de todos los proyectos de la cuenta. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de todos los proyectos de la cuenta.

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo con los cuatro proyectos.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

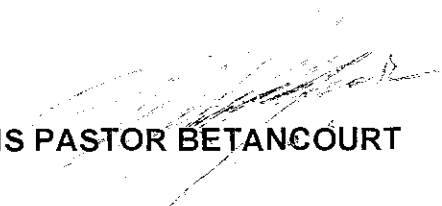
-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia respecto del Incidente del



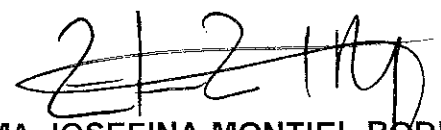
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía 96/2022 y su acumulado se resuelve:-----
Único. Se declara infundado el Incidente de Inejecución de Sentencia, en términos del considerando tercero de la presente resolución, y por consiguiente se tiene por cumplida la resolución dictada dentro de los autos del TEEP-JDC-096/2022 y acumulado. -----
Respecto del Asunto Especial 77/2022 se resuelve: -----
Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas, en término de lo precisado en los considerados sexto, séptimo, octavo y noveno de la presente resolución. -----
-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía 126/2022 se resuelve: -----
Único. Se declara infundado el agravio estudiado en el considerando quinto de este fallo y en consecuencia se confirma en lo que fue materia de estudio la resolución impugnada. -----
Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos, del, perdón, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía 131/2022 se resuelve: -----
Único. Se desecha de plano el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo establecido en el considerando segundo, rector de esta sentencia. -----
No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión. ---
Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ